

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS POR LA QUE SE CONVOCAN 32 PLAZAS PARA EL PROGRAMA INTERCAMBIO DE CORTA DURACIÓN DE LA RED EUROPEA DE FORMACIÓN JUDICIAL PARA FISCALES EN EL AÑO 2021

El Centro de Estudios Jurídicos (CEJ) es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Justicia dedicado a la organización de cursos selectivos y a la formación de los miembros de la Carrera Fiscal, de los cuerpos de la Administración de Justicia y del Cuerpo de abogados del Estado, así como a la formación especializada en la función de Policía Judicial de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Se regula por su Estatuto (RD 312/2019 de 26 de abril).

El Centro de Estudios Jurídicos (CEJ) tiene entre sus funciones la colaboración y cooperación en la impartición de formación y perfeccionamiento a alumnos y profesionales procedentes de otras instituciones de análoga naturaleza del ámbito internacional, así como a profesionales del Derecho.

La Red Europea de Formación Judicial (REFJ) o European Judicial Training Network (EJTN), con sede en Bruselas, aglutina a todas las redes de formación de jueces y fiscales de la Unión Europea. Por parte de España son miembros la Escuela Judicial (Consejo General del Poder Judicial) y el CEJ (Ministerio de Justicia).

El CEJ, como miembro la REFJ/EJTN participa en el programa de intercambio de corta duración, que permite a los fiscales compartir experiencias de trabajo con sus homólogos en otro país europeo, permitiéndoles conocer un sistema judicial diferente al nacional.

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto del Centro de Estudios Jurídicos, aprobado por RD 312/2019 de 26 de abril (BOE de 11 de mayo),

RESUELVO*Primero. Objeto*

Convocar la siguiente actividad formativa (ver Anexo 1 que acompaña a esta Resolución):

- **32 plazas** para participar en el **programa de intercambio de corta duración 2021 de la Red Europea de Formación Judicial**, de una a dos semanas de duración, que se desarrollará en diversos países europeos participantes en este programa.

El tipo de intercambio (individual o en grupo) así como el idioma de desarrollo de este, dependerán del país de acogida.

En el momento de la solicitud deberán concretarse las preferencias, de acuerdo con el listado de plazas disponibles publicado por la EJTN y cuyo link es: <https://exp-platform.ejtn.eu/short-term-exchange-available-places>

En el caso de que se soliciten intercambios especializados por materias, la adjudicación de plaza estará siempre sujeta a la disponibilidad de esa especialización en el país solicitado.



Con el apoyo de la Unión Europea

Las fechas de desarrollo del intercambio se determinarán con los tutores que reciben a los participantes.

Segundo. Destinatarios.

Miembros de la Carrera Fiscal que estén en la situación administrativa de servicio activo y que acrediten un **conocimiento medio-alto del idioma** en que se desarrolle el intercambio. Se solicitará, si no consta en la base de datos de CEJ, acreditación de idioma. Cuando el idioma requerido sea el inglés, se podrá acreditar mediante la realización de una prueba online en este enlace: <https://learning.ejtn.eu/login/>.

De acuerdo con las normas de la EJTn, no se admitirán las solicitudes de candidatos que hayan disfrutado de un intercambio de corta duración en los últimos tres años. Sí que podrán admitirse los candidatos que hayan disfrutado de algún otro tipo de intercambio (bilateral, larga duración).

Tercero. Presentación de solicitudes.

Quienes aspiren a participar en la acción formativa que se convoca deberán solicitarlo únicamente a través de la página web de la EJTn habilitada para tal fin: <https://exp-platform.ejtn.eu/>

Aquellos solicitantes que tengan alguna duda relacionada con el proceso de presentación de las solicitudes o que experimenten algún problema de tipo técnico, deberán dirigirse a la EJTn por correo electrónico a exchangeprogramme@ejtn.eu

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentación de solicitudes se iniciará desde la publicación de esta convocatoria y terminará a las 18:00 horas del día 26 de febrero de 2021 (hora peninsular). En ese momento, la aplicación de solicitudes dejará de funcionar.

Quinto. Criterios de selección y asignación de plazas a los solicitantes.

Además de la limitación de no haber participado en un intercambio de corta duración en los últimos tres años (salvo que no se cubran las plazas ofertadas tras la aplicación de este criterio) se aplicarán los criterios de selección que a continuación se indican:

1. En primer lugar, se dará prioridad a los solicitantes que hayan disfrutado de un menor número de actividades formativas en el programa internacional en los tres últimos años (periodo 2018-2020).
2. En segundo lugar, en caso de empate, se dará prioridad a los solicitantes de acuerdo con su posición en el escalafón.



Con el apoyo de la Unión Europea

La aplicación de estos criterios dará lugar a una lista de seleccionados y suplentes, procediéndose en ese momento a solicitar la acreditación de idioma a los seleccionados, que, en caso de no tener el nivel de idioma requerido, pasarán a no seleccionados, y darán paso a los suplentes.

Las renunciaciones e inasistencias totales no justificadas a las actividades formativas impartidas en el último ejercicio (2020) se penalizarán en el momento de asignación de plazas.

De acuerdo con el principio de reciprocidad en este tipo de intercambios, y para contribuir a la sostenibilidad de este programa, la participación en el mismo implicará la recepción obligatoria, por parte de los fiscales españoles seleccionados, de los fiscales extranjeros que participen en el programa en España durante 2022.

Sexto. Adjudicación de plazas.

El CEJ hará una preselección de acuerdo con los criterios expresados en el apartado *Quinto*, cuyo resultado enviará a la Red Europea de Formación Judicial (REFJ/EJTN), que será quien realice la asignación definitiva de las plazas.

En ningún caso se garantiza ninguna plaza hasta la selección final realizada por la EJTN, quien resolverá esta convocatoria de manera definitiva entre el 31 de marzo y el 9 de abril.

Séptimo. Resolución de la convocatoria.

Una vez realizada la atribución definitiva de plazas por la EJTN, con carácter previo a la celebración de las actividades formativas, el Centro de Estudios Jurídicos resolverá la presente convocatoria mediante la designación de asistentes y suplentes y remitirá a los seleccionados un correo electrónico en el que se especificarán las actividades formativas para las que han sido seleccionados. En ningún caso se considerará seleccionado ningún solicitante que no haya recibido confirmación por parte del CEJ.

Octavo. Renunciaciones y asignación de plazas por suplencia.

Las personas seleccionadas que finalmente no pudiesen asistir a las actividades formativas deberán comunicar al Centro de Estudios Jurídicos mediante correo electrónico enviado con suficiente antelación a la dirección de correo institucional del Área de Internacional (internacional@cej-mjusticia.es), y en todo caso en un plazo no inferior a 30 días, tanto la imposibilidad de su asistencia como las causas de su renuncia. Se advierte que la no comunicación de este extremo se tendrá en cuenta como penalización para la selección de asistentes a actividades que posteriormente se convoquen. Con el fin de ocupar las plazas que pudieran resultar de las renunciaciones, los solicitantes no seleccionados se incluirán en una lista de suplentes ordenada siguiendo los criterios de selección descritos en el apartado Quinto de esta resolución.

El Centro de Estudios Jurídicos comunicará por correo electrónico las posibles sustituciones a los interesados en un plazo no inferior a 20 días antes de la fecha de inicio de cada actividad formativa.

Con el apoyo de la Unión Europea

Noveno. Gastos por alojamiento, manutención y transporte.

El reembolso de los gastos por alojamiento, manutención y transporte se realizará directamente por la EJTN de acuerdo con las condiciones económicas publicadas junto a esta resolución. Los seleccionados serán responsables de gestionar su propio viaje y estancia teniendo en consideración las limitaciones económicas establecidas por la EJTN.

El CEJ únicamente solicitará las correspondientes comisiones de servicio de los Fiscales seleccionados, sin que esta actividad conlleve indemnización alguna en base al RD 462/2002 de indemnizaciones por razón del servicio.

Décimo. Recursos

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes ante el Ministro de Justicia, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 312/2019, de 26 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Centro de Estudios Jurídicos. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso.

La Directora del Centro de Estudios Jurídicos, Abigail Fernández González